

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DGTFM-43-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA DIRAC, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ DE LA LUZ LAZCANO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24 de septiembre del 2014, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato número **DGTFM-43-14**, mediante el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en la “*SUPERVISIÓN Y CONTROL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040.784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA*”, por un monto de \$132'368,276.45 (Ciento treinta y dos millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.) más I.V.A., con un plazo de ejecución de 870 días naturales, con fecha de inicio el 25 de septiembre de 2014 y de conclusión el 10 de febrero de 2017.

II.- Con motivo de la problemática social presentada en la zona ubicada en los Portales Oriente y Poniente, en fecha 6 de octubre de 2014, “**LA DEPENDENCIA**” decretó una suspensión temporal del contrato **DGTFM-28-14**, cuyo objeto es la “*CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040+784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA*”.

III.- Con fecha 25 de mayo de 2015, “**LAS PARTES**” formalizaron el Acta de Suspensión Temporal de los servicios objeto del Contrato **DGTFM-43-14**, en la que se indican las actividades del Catálogo contratado que se mantendrían en proceso de ejecución durante el período de suspensión parcial temporal, mismas que se detallan en el Dictamen Técnico que justifica la celebración de presente Convenio **ANEXO 1**.

IV.- Con fecha 29 de mayo de 2015, a través del oficio 4.3.-662/2015, **“LA DEPENDENCIA”** notificó a **“EL CONTRATISTA”** la ampliación de la suspensión de los trabajos correspondientes al Contrato **DGTFM-43-14**, con fecha de reanudación el 31 de julio de 2015.

V.- Con fecha 30 de julio de 2015, a través del oficio número 4.3.-756/2015, se notificó a **“EL CONTRATISTA”** la ampliación de la suspensión de los trabajos correspondientes al contrato **DGTFM-43-14**, con fecha de reanudación el 01 de septiembre de 2015.

VI.- Con fecha 31 de agosto de 2015, a través del oficio número 4.3.-1026/2015, se notificó a **“EL CONTRATISTA”** la ampliación de la suspensión de los trabajos correspondientes al Contrato **DGTFM-43-14**, con fecha de reanudación el 17 de septiembre de 2015.

VII.- Con fecha 17 de septiembre de 2015, a través del oficio número 4.3.-832/2015, **“LA DEPENDENCIA”** notificó a **“EL CONTRATISTA”** la conclusión de la suspensión parcial temporal de los trabajos correspondientes al Contrato **DGTFM-43-14**.

VIII.- Con fecha 21 de septiembre de 2015, **“LAS PARTES”** firmaron el Acta Circunstanciada de Reinicio y Entrega Física del Sitio de los Trabajos.

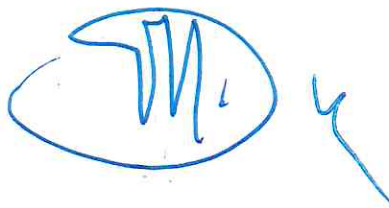
IX.- Este Convenio se rige por lo previsto en el primer párrafo del artículo 59 y primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 99, 109, 144 y 147 fracción VIII del Reglamento de la misma Ley.

DECLARACIONES

I.- “LA DEPENDENCIA” declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



1.3.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Nueva York, número 115, Piso P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, México, Distrito Federal.

1.4.- Con fecha 21 de septiembre de 2015, se elaboró Dictamen Técnico en el cual **“LA DEPENDENCIA”** dictaminó procedente el diferimiento del programa de ejecución de los trabajos contratados en 124 (ciento veinticuatro) días naturales por causas no imputables a **“LAS PARTES”**, al no ser posible desarrollar el programa de ejecución contractual referido en el Antecedente I del presente Convenio, teniendo como fecha de inicio el **25 de septiembre de 2014** y terminación **14 de junio de 2017**, sin modificar el plazo original de ejecución de los servicios, conforme al **PROGRAMA DE EJECUCIÓN MODIFICADO** de los trabajos conciliado por **“LAS PARTES”** que se adjunta al presente Convenio como **ANEXO 2**.

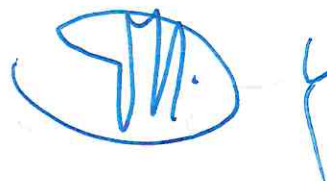
II.- “EL CONTRATISTA” declara que:

II.1.- Ser una sociedad formalmente constituida y,

Acredita su legal existencia con la escritura pública número 32,112, de fecha 27 de octubre de 1976, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Román Talavera, Notario Público No. 62, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número 467, a fojas 461, del volumen 1006, libro 3º, de fecha 8 de marzo de 1997; mediante la escritura pública número 95,925, de fecha 7 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140, en la Ciudad de México, Distrito Federal y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 15,462, de fecha 14 de enero de 2014, mediante la cual cambio de ser DIRAC, S.A. de C.V., a DIRAC, S.A.P.I. de C.V.

Su representante el Lic. José de la Luz Lazcano García, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 58,453 de fecha 25 de noviembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. José Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140 en la Ciudad de México, Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 15,462 de fecha 17 de diciembre de 1997, manifestando dicho representante que tales facultades le fueron ratificadas mediante el Instrumento Público número 95,925 de fecha 7 de noviembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. José Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.2 - Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.



II.3.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna y que sus domicilios no han cambiado, lo que asientan para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en Calle Empresa No.136, Piso 5, Colonia Extremadura Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03740, México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en modificar la Cláusula Tercera del Contrato **DGTFM-43-14**, para quedar de la siguiente manera:

“TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

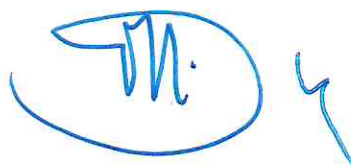
“EL CONTRATISTA”, se obliga a realizar los trabajos materia del presente Contrato en un plazo que no exceda de 870 (Ochocientos setenta) días naturales. La fecha de inicio de los trabajos es el día 25 de septiembre de 2014 y se concluirán a más tardar el día 14 de junio de 2017, sin modificar el plazo establecido originalmente, de conformidad con el **PROGRAMA DE EJECUCIÓN MODIFICADO ANEXO 2**, y en el cual se considera la suspensión de los servicios por 124 (Ciento veinticuatro) días naturales.”

SEGUNDA.- “EL CONTRATISTA” expresa su conformidad con la modificación a que se contrae en la Cláusula anterior y se obliga a supervisar la realización y terminación de las obras contratadas en los términos establecidos en el **PROGRAMA DE EJECUCIÓN MODIFICADO** que se integra en el presente documento como **ANEXO 2**.

TERCERA.- “EL CONTRATISTA” modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará a **“LA DEPENDENCIA”** una garantía adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada en el contrato original.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que con excepción a lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, por lo tanto, **“EL**



CONTRATISTA” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **30 de septiembre de 2015**.

Por “LA DEPENDENCIA”

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
FERROVIARIO Y MULTIMODAL



ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA



MTRO. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

POR “EL CONTRATISTA”

DIRAC, S.A.P.I. DE C.V.



LIC. JOSÉ DE LA LUZ LAZCANO GARCÍA
APODERADO LEGAL

LA PRESENTE HOJA ES LA NÚMERO 5 EN SU ORDEN, Y FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO DGTFM-43-14, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y ASISTIDO POR EL INGENIERO JUAN MANUEL ANAYA MEDINA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DIRAC, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ DE LA LUZ LAZCANO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL.

